



RESOLUCION No. AMC-RES-001427-2022 DE jueves, 19 de mayo de 2022

“POR LA CUAL SE DISPONE NOTIFICAR EN LA PAGINA WEB DEL DISTRITO DE CARTAGENA LOS ACTOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE PERSIGUEN OBLIGACIONES DE LAS VIGENCIAS 2015 A 2017 DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE DEVUELTOS POR CORREO CERTIFICADO”

El suscrito Tesorero Distrital de Cartagena, en uso de las facultades delegadas en forma expresa por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a través de los Decretos 0221 del 05 de febrero de 2007 y 0286 del 15 de febrero de 2007 “Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones”, en armonía con lo dispuesto en el numeral 6, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Tesorería Distrital de Cartagena de Indias, en atención a lo dispuesto en los artículos 420 y 421 del Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006, y a las facultades otorgadas mediante Decreto No.0221 del 5 de febrero de 2007; expidió 163.125 Mandamientos de Pago de fecha 28 de octubre de 2021, a través de los cuales inició los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo que persiguen obligaciones de las vigencias 2015 a 2017 del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente.

Que el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, respecto de las notificaciones de los actos administrativos dispone que: “Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente”.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de lo dispuesto en el Contrato No. SA-MC-DAAL-UAC-022-2021 celebrado con la sociedad TEMPO EXPRESS S.A.S., identificada con NIT 806.005.329-4, realizó el envío de los citatorios de notificación personal y las notificaciones por correo, a la dirección registrada por el propietario o poseedor del bien inmueble y la dirección registrada en nuestra base de datos conforme lo indicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tal como lo exigen los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, Parágrafo 3 del artículo 338 del Estatuto Tributario Distrital y artículo 291 del Código General del Proceso.

Que teniendo en cuenta que la sociedad TEMPO EXPRESS S.A.S. en fecha 21 de abril de 2022, remitió el “Informes Final SHD Citaciones, Mandamientos/ Oficios-2015-2017”, se evidencia que existen actos administrativos devueltos.

Que el artículo 340 del Estatuto Tributario Distrital y 568 Del Estatuto Tributario Nacional, en lo referente a las notificaciones devueltas por correo, señalan que los “Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal.”

Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, resulta necesario publicar el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a efectos de notificar los Mandamientos de Pago a que haya lugar.

Que, en mérito de lo anterior, este despacho

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - NOTIFICAR los Mandamientos de Pago de fecha 28 de octubre de 2021, a través de los cuales se iniciaron los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo que persiguen obligaciones de las vigencias 2015 a 2017 del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente, que fueron devueltos por la sociedad TEMPO EXPRESS S.A.S., identificada con NIT 806.005.329-4, en virtud de las obligaciones contenidas en el Contrato No. SA-MC-DAAL-UAC-022-2021, a través de su inserción la página WEB de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias <https://www.cartagena.gov.co/index.php/component/content/article?layout=edit&id=121>

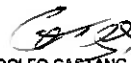
ARTICULO SEGUNDO. - El presente acto administrativo, rige a partir de su publicación y se advierte que contra el mismo no procede recurso alguno.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE



JHON LUIS FLOREZ YEPES
Tesorero Distrital (E)

Vo.Bo.


GUSTAVO ADOLFO CASTAÑG SUAREZ
ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 47 (E)

REVISÓ: JUAN PABLO RIVERA MARTELO 
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35

REVISÓ: ERASMO BUELVAS JÁCOME 
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35

PROYECTÓ: ERIKA PATRICIA ALMANZA IBARRA 
ASESORA JURÍDICA EXTERNA

PROYECTÓ: MARIA LOURDES BAUTE ARAUJO 
ASESORA JURÍDICA EXTERNA

PROYECTÓ: MARIA MARGARITA TOVAR VERGARA 
ASESORA JURÍDICA EXTERNA



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.